



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

NOTIFICACIÓN POR AVISO FE-29-1022 DEL 22 OCTUBRE DE 2019 RESPUESTA A SOLICITUD GESTION FISCALIZACION ENERO 30 DE 2020

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina Notificaciones, de FE-29-1022 MIRIAM OFELIA BUSTAMANTE DELGADO

HACE SABER:

1. 120.40.30-23.21 – FE-29-1022.
Santiago de Cali, Octubre 22 de 2019.
Señor (a)
Miriam Ofelia Bustamante Delgado.
Cel. 3122567095.
Cra 31 # 24 – 70.
Tuluá (Cauca)

Asunto: Respuesta a solicitud de Corrección Inconsistencia en la Declaración / Rad. SADE 1319483 de 09-10-2019 / Placa Errada KCU016 / Vigencia 2016 / Placa correcta KCV016.

Cordial saludo,

Con relación a la solicitud del Asunto, me permito informarle lo siguiente:

- Se analizó y verificó la información aportada detectándose que las características de los vehículos de placas KCU016 y KCV016 no coinciden, por consiguiente los Avalúos son diferentes.
- Esta clase de corrección a la declaración tributaria del impuesto sobre vehículos automotores según el Artículo 43 de la Ley 962 de 2005, aplica solo en los casos cuando la inconsistencia (Error en placa) no afecte el valor por declarar.

Por todo lo anterior su solicitud no es procedente, por lo cual debe cancelar el impuesto del vehículo de KCV016, que como propietario(a) figura el(a) señor(a) Miriam Ofelia Bustamante Delgado con cedula de ciudadanía No. 24.761.532.

Por tal motivo, le sugerimos hacer contacto con el propietario del vehículo de placa KCU016 al cual le canceló el impuesto de la vigencia 2016 mediante Formularios # 7603630729. Se anexa información del propietario del vehículo a quien usted por error pagó el impuesto.

Igualmente, le informamos que según el artículo 363 del Estatuto Tributario Departamental (Ordenanza No. 474 del 22 de Diciembre del 2017) "No habrá lugar a devolución de lo pagado a placa errada".

Atentamente,


YOLANDA VIVAS PACHECO
Profesional Universitaria- Fiscalización

La notificación se entenderá surtida para efectos de Los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 30 de febrero de 2020.

El funcionario,


CAROLINA BUSTAMANTE ROLDAN
Profesional Universitario

Fecha para desfijar el aviso febrero 7 de 2020.
Redactó: María Teresa Pabón – Grupo de apoyo